

REGLAMENTO PARA EL USO DE CUADRAS DE LA CABALLERIZA DEL CLUB HÍPICO CARACAS S.C.

Artículo Primero: El presente reglamento regula el uso de las cuadras de la caballeriza y establece el régimen para la entrada, permanencia y salida de equinos y es de obligatorio cumplimiento para todos los socios propietarios de equinos alojados en la caballeriza. Por tanto, la solicitud de cuadra implica la aceptación por parte del socio de esta normativa.

Artículo Segundo: Los socios solo pueden ingresar al club equinos de su propiedad y aceptan la prestación del servicio de alojamiento y cuidado bajo su propio riesgo. El club solo reconocerá como propietario del equino al socio que lo ingresó. El máximo de cuadras por socio es de Cuatro (4).

Parágrafo Único: El número de cuadras por socio será asignado por la Junta Directiva teniendo en cuenta el record del solicitante en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el club. De acuerdo al resultado de este análisis, la junta le asignará o no una o más cuadras.

Artículo Tercero: Los socios interesados en alojar un equino en el club deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Llenar y firmar la correspondiente solicitud ante la Gerencia del club, utilizando el formato establecido, anexándole el Test de Coggins y los certificados de las vacunas exigibles conforme al artículo Cuarto de este Reglamento. Para que esta solicitud sea tramitada el socio deberá estar solvente con el club.

3.2 Entregar un cheque a favor de la Fundación Deportiva C.H.C por Dos Mil Bolívares (Bs. 2.000) por cada cuadra solicitada, suma esta no reembolsable y quedará en beneficio de dicha Fundación para el cumplimiento de su objeto. Esta suma será reintegrada al socio cuando la Junta Directiva niegue la cuadra solicitada.

3.3 Autorizar el cargo automático irrevocable del monto total de la facturación mensual, utilizando el formato establecido, en una tarjeta de crédito. El socio se obliga a mantener el cupo disponible para ese cargo y reponer o reemplazar ante la gerencia dicha tarjeta a su vencimiento.

3.4 Las solicitudes de cuadra serán atendidas conformando una Lista de Espera. Corresponde a la Junta Directiva establecer las prioridades en el otorgamiento de cuadra, atendiendo los siguientes aspectos: La función deportiva que desempeñará el binomio en representación del equipo ecuestre del club, tanto en salto como en adiestramiento; el número de cuadras que ya tenga asignadas el socio; el número de jinetes activos por cada familia y el record de pagos del socio en sus obligaciones con el club. La Junta Directiva podrá negar el ingreso de caballo a cualquier socio que sea considerado moroso.

Artículo Cuarto: El socio deberá adjuntar a su solicitud de cuadra los siguientes recaudos vigentes para el mes de la solicitud:

4.1 Test de Coggins vigente y los certificados de vacunas: antirrábica, influenza, rinoneumonitis, encefalomiелitis equina y antitetánica.

4.2 Los test, vacunas o exámenes que sean requeridos para caballos procedentes del exterior por la Federación Venezolana de Deportes Ecuestres, el Ministerio del Poder Popular para Salud y demás autoridades competentes.

Artículo Quinto: El socio que sea favorecido con el otorgamiento de una cuadra, tiene un plazo máximo de Sesenta (60) días para ingresar su equino al club y autorizada el cargo inmediato a su Tarjeta de Crédito del costo del alojamiento de equino, el aporte para mejoramiento de áreas ecuestres y el Aporte a la Fundación Deportiva C.H.C. Este plazo podrá ser prorrogado por la Junta Directiva cuando el socio demuestre la imposibilidad de ingresar su equino dentro del plazo establecido. Vencido el plazo, la autorización de ingreso quedará anulada y la Junta Directiva otorgará la cuadra a otro

socio en lista de espera, quedando la suma depositada en beneficio de la Fundación Deportiva C.H.C.

Artículo Sexto: La venta de un equino alojado en la caballeriza del club no implica la transferencia del uso de la cuadra que ocupe, por lo cual el socio que adquiera el equino deberá hacer su correspondiente solicitud de ingreso a la Junta Directiva y autorizar el cargo automático en su tarjeta de crédito. La Junta Directiva optará entre otorgar la cuadra al nuevo propietario del equino, u ordenar su salida del club, en cuyo caso el nuevo propietario deberá inscribirse en la Lista de Espera y cumplir con el procedimiento establecido.

Artículo Séptimo: Los equinos que compitan en salto o adiestramiento deben estar registrados a nombre del socio en la Federación Venezolana de Deportes Equestres. El socio se compromete a pagar oportunamente su afiliación anual como jinete e inscribir al caballo, antes de participar en cualquier concurso ecuestre.

Artículo Octavo: Los equinos que provengan de sitios diferentes a Hipódromos o clubes ecuestres reconocidos deberán permanecer en cuarentena en alguna institución que preste ese servicio, hasta tanto el veterinario efectúe los exámenes necesarios y autorice su incorporación a la caballeriza. Todos los gastos por el alojamiento en cuarentena y exámenes realizados al equino serán por la exclusiva cuenta de su propietario.

Artículo Noveno: Los socios que mantengan equinos alojados en las caballerizas del club deberán cancelar su facturación mensual por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Artículo Décimo: No podrán salir del club para participar en concursos federados o no, los equinos de socios que adeuden al club la mensualidad correspondiente al mes anterior a la fecha de la salida propuesta, o que adeuden sumas de dinero a la Fundación Deportiva C.H.C. por concepto de inscripciones o viáticos de caballerizos correspondientes a concursos anteriores. Solo se permitirá la salida en caso de urgencia médica y para reingresar el equino al club el socio deberá estar solvente. Caso contrario el equino no será aceptado y el socio perderá el derecho a usar la cuadra.

Artículo Décimo Primero: Todo propietario de equino podrá reemplazarlo por otro de su propiedad, siempre que suministre previamente el Test de Coggins vigente y certificados de vacunas vigentes, mencionados en el artículo cuarto de este Reglamento.

Artículo Décimo Segundo: El socio que retire provisionalmente su equino del club y solicite dejar la cuadra reservada, deberá cancelar la totalidad el costo de alojamiento mensual, el aporte para mejoramiento de áreas ecuestres y el Aporte a la Fundación Deportiva C.H.C y deberá ingresar su caballo dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días, plazo este que podrá ser prorrogado por la Junta Directiva cuando existan razones válidas para ello. La junta podrá revocar el permiso y disponer de la cuadra si lo considera procedente.

Artículo Décimo Tercero: El depósito ubicado en la entrada de la cuadra es para uso exclusivo del socio que la tenga asignada. Cuando una cuadra sea entregada al club, el socio saliente debe entregar el depósito y en todo caso autoriza al club para desalojar el contenido del mismo.

Artículo Décimo Cuarto: La Junta Directiva podrá reubicar los caballos en las cuadras, con la finalidad de lograr una mejor organización, sin que el socio pueda oponerse al cambio de cuadra y de caballerizo.

Artículo Décimo Quinto: Se revoca el Reglamento de Cuadras dictado por la Junta Directiva el diez (10) de Julio de 1996 y queda sin efecto cualquier lista de espera existente debiendo los interesados presentar su solicitud, anexar el test y certificados de vacunas y hacer su depósito conforme establece el presente Reglamento. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Club Hípico Caracas S.C. en su reunión de fecha Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Once.